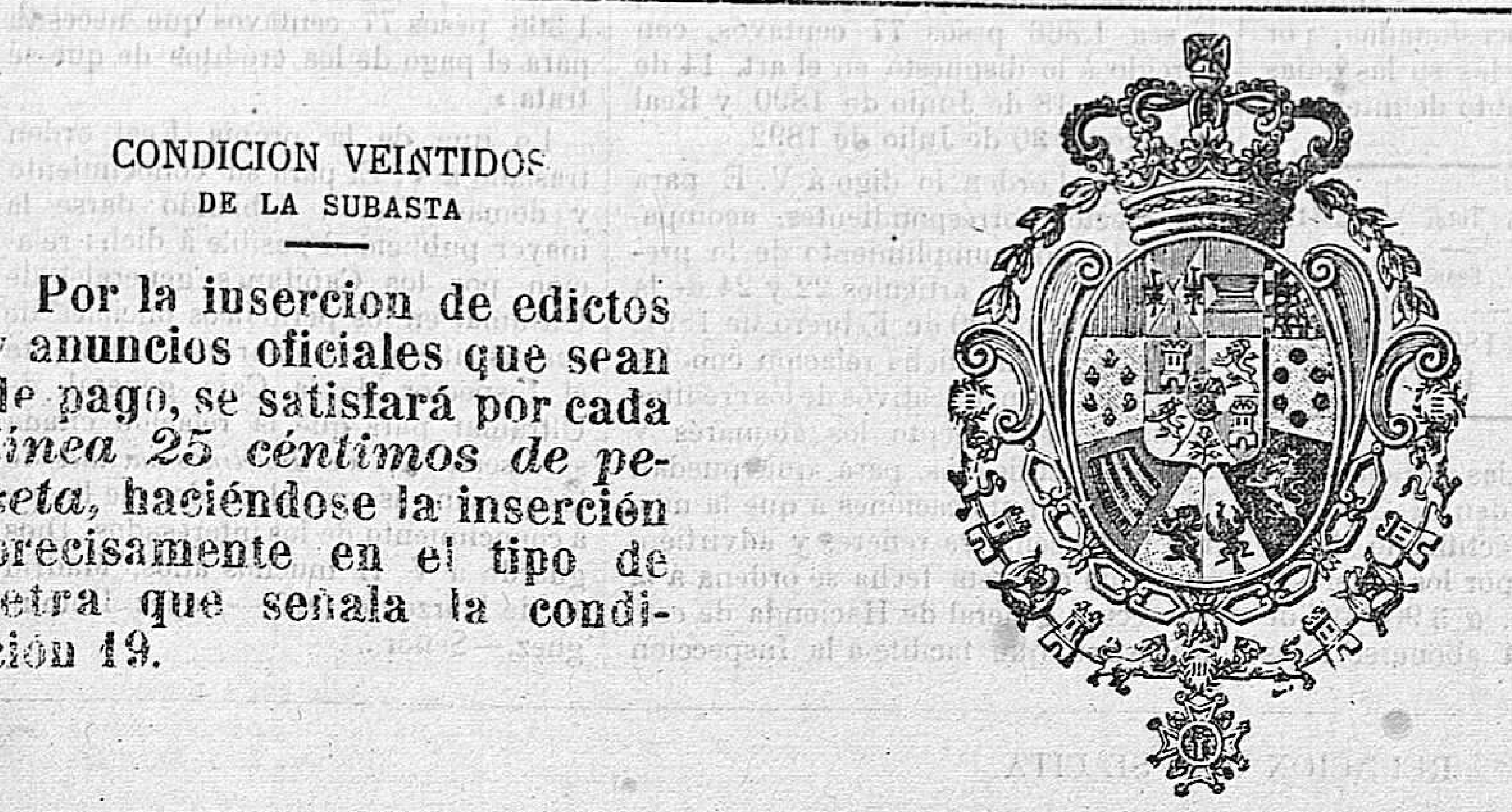
Año económico de 1894-95 Jueves 18 de Abril Número 247

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital	**10**
Un semestre id. id. . . .	**6**
Un trimestre id. id . .	**4**
Números sueltos	**0'25**

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

MONTES.—CIRCULAR

El dia 30 de los corrientes, á las diez de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de Ribadavia, ante el señor Aldalde ó de quien haga sus veces, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento y del Capataz de cultivos de la comarca, la primera subasta para la venta de cuatro mil pinos arrancados para estacas en el monte público «Coto de San Cibrao» y depositados en varias casas de la parroquia de San Payo, bajo el tipo de cincuenta pesetas en que han sido tasados y con sujecion á las conciciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento de Ribadavia.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil, se publica en este *periódico oficial* para conocimiento del público y en particular de los que quieran interesarse en la referida subasta.

Orense 17 de Abril de 1895.—El Ingeniero Jefe del distrito, Juan B. Montes.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

Señora: Las diferentes disposiciones reglamentarias de los Cuerpos facultativos civiles de Ingenieros, han limitado más ó menos, según las épocas, la facultad constantemente reconocida al personal que los constituye para dejar temporalmente el servicio del Estado por el de las Corporaciones, empresas ó particulares.

Poderosas razones de prevision, en bien de los intereses públicos, aconsejaron el espíritu restrictivo que las informaba, como medio de precaver el conflicto que hubiera surgido indudablemente si los servicios representados en los distintos ramos encomendados á dichos Cuerpos no pudieran ser atendidos siempre que fuese necesario por falta de personal disponible para su desempeño, no sólo por la desproporcion entre el escaso número de Ingenieros de nuevo ingreso y el que imperiosamente reclamaba el progresivo desarrollo de aquéllos, sino también porque las mayores ventajas que se ofrecen generalmente al personal técnico fuera del servicio del Estado había de retraer del mismo un importante número de individuos si no hubiera traba alguna para ello.

El Real decreto de 25 de Marzo de 1881, hoy vigente, que proclamó el más amplio criterio en la materia, encareciendo la necesidad y conveniencia de facilitar el ejercicio de la facultad mencionada para que los Ingenieros de Caminos, de Minas y de Montes intervengan técnicamente en el mayor número posible de los servicios de interés general propios de estos institutos, á cargo de Corporaciones, empresas ó particulares, coartó sin embargo, en su art. 1.º dicha facultad, imponiendo á los que pretendieran dejar el servicio del Estado la condicion precisa de haber permanecido en él durante dos años por lo menos.

Las circunstancias han variado por completo desde entonces, puesto que el contingente de las promociones para el ingreso en los Cuerpos de Ingenieros, no sólo basta ya para cubrir las respectivas plantillas, sino que viene dejando un crecido número de individuos en expectacion de ingreso

Las causas que inspiraban el carácter restrictivo de las disposiciones que regían sobre el particular han desaparecido, siendo, por consiguiente, llegado el caso de que, cumpliéndose los propósitos que informaron el Real decreto de 25 de Marzo ya citado, desaparezcan las travas que á los Cuerpos facultativos civiles coartan su libertad de accion para pasar al servicio de organismos administrativos. Empresas y particulares, cuyas iniciativas, fuentes siempre de prosperidad y riqueza para el psís, son dignas de que con el concurso de la ciencia lleguen al noble fin de sus aspiraciones, sin menoscabo de los respetables intereses del Estado.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 5 de Abril de 1895.—Señora: A L. R. P. de V. M, Alberto Bosch.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se deroga en su art. 1.º el Real decreto de 25 de Marzo, relativo á los Cuerpos de Ingenieros civiles del Estado, sustituyéndole por el siguiente:

«Artículo 1.º Los Ingenieros pertenecientes á los Cuerpos de Caminos, Canales y Puertos, de Minas, de Montes y de Agrónomos, y los Aspirantes á ingreso en ellos, podrán pasar en cualquier tiempo al servicio de la Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Juntas de obras de puertos y empresas, Compañías ó particulares, así como desempeñar destinos en cualquier otro ramo de la Administracion, ó darse de baja temporalmente en el servicio del Estado por conveniencia propia ó por causa de enfermedad, obteniendo previamente la correspondiente autorizacion del Ministerio de Fomento.»

Art. 2. Queda asimismo derogado el art. 9.º del Real decreto de 19 de Julio de 1892, reorganizando el personal facultativo de obras públicas dependiente del Ministerio de Fomento, reemplazándole por el siguiente:

«Art. 9.º Para ingresar en el Cuerpo de Ingenieros será condicion indispensable haber pertenecido á la clase de Aspirantes. Cuando estos, por cualquiera de las causas expresadas en el art. 1.º del Real decreto de 25 de Marzo de 1881, y previa autorizacion del Ministerio de Fomento, cesen temporalmente en el servicio de obras públicas del Estado, se les declarará supernumerarios entre los de su clase, siéndoles aplicable, mientras se hallen en tal situacion, y cuando vuelvan á dicho servicio, lo prevenido respecto de los Ingenieros del Cuerpo en el citado Real decreto, y no exigiéndoles tiempo determinado de servicio para pasar á la situacion de supernumerarios ni para ingresar en el Cuerpo á llenar las vacantes de Ingenieros segundos que en él ocurran cuando les corresponda por orden de antigüedad rigurosa, á contar desde su ingreso en la clase de Aspirantes.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Maria Cristina.—El Ministro de Fomento, Alberto Bosch.

(G. núm. 96.)

MINISTÉRIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 9 del corriente, S. M el Rey (q. D. g). y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 33 créditos, números 401, 492, 494 á 507, 509 á 517 y 519 á 526 de la relacion 3.ª adicional á la núm. 21 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de la Reina, despues de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses,

Números	Capital rectificado — Pesos	Intereses — Pesos	Total — Pesos	35 por 100 — Pesos
514	151'83	37 95	189 78	66'42
521	39	10'53	49'53	17'33

cuyos 33 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 3 227'78 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 677'71 por los intereses devengados; en junto, á 3.905'49, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1 366 pesos 77 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890, y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 1 366 pesos 77 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1895.—Lopez Dominguez.—Señor...

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
491	Bonifacio Aguayo Cuevas	13	3 51	16 51	5 77
492	José Alabart Roca	26 92	4 57	31 49	11 02
493	Manuel Amaya Martinez	42 42	10 18	52 60	18 41
494	Antonio Ballester Arán	51 47	13 89	65 36	22 87
495	Alonso Villalobos Cabezudo	5 32	1 43	6 75	2 36
496	Antonio Blanco Cañizares	200 42	54 11	254 53	89 08
497	Bartolomé Vigo Longo	65	17 55	82 55	28 89
498	José Vilches Lozana	43 66	»	43 66	15 28
499	José Vives Ballesteros	169 81	»	169 81	59 43
500	Juan Castillo Villote	118 57	32 01	150 58	52 70
501	Manuel Cela Balado	91 29	24 64	115 93	40 57
502	Mauricio Cruz Expósito	156 18	42 16	198 34	69 41
503	Casimiro Dominguez Magdaleno	216 02	58 32	274 34	96 01
504	Antonio Varela Prada	92 43	»	92 43	32 35
505	Macario Dueñas Sevillano	56 48	15 24	71 72	25 10
506	Jerónimo Fernandez Lopez	118 80	»	118 80	41 58
507	Lino Fandez Fernandez	45 53	12 29	57 82	20 23
508	Blas Gil Balaguer	182	20 02	202 08	70 70
509	Jenaro Garcia Cristóbal	22 46	6 06	28 52	9 98
510	José Gonzalez Cárdenas	96 50	17 37	113 87	39 85
511	Juan Gomez Bruzon	130	29 90	159 90	55 96
512	Juan Lorena Benitez	182	29 12	211 12	73 89
513	José Lopez Incógnito	90 83	24 52	115 35	40 37
514	Adrián Martin Fernandez	151 83	40 99	192 82	67 48
515	José Mingolarra Zibala	39	10 52	49 53	17 33
516	Juan Miró Mañit	39	10 52	49 53	17 33
517	Pelegrin Navarro Ferrer	21 65	5 84	27 49	9 62
518	Lorenzo Perez Yuste	86 57	23 37	109 94	38 47
519	Manuel Pavon Arrevola	174 10	47	221 10	77 38
520	Alvaro Rubio Atienza	90 76	»	90 76	31 76
521	Diego Ruiz Perez	52	14 04	66 04	23 11
522	Francisco Rodriguez Mérida	127 38	34 39	161 77	56 61
523	Juan Rivera Vazquez	182	49 14	231 14	80 89
524	Juan Redondo Leandro	115 73	25 46	141 19	49 41
525	Pedro Sanchez Muñoz	72 64	19 61	92 25	32 28
526	Eugenio Moreno Gomez	182	40 04	222 04	77 71
	Total	3.551 77	737 83	4 289 60	1 501 19

Madrid 11 de Marzo de 1895 —Lopez Dominguez.

(G. núm. 87)

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTOS

PARADA DEL SIL

Por renuncia del que la regentaba se publica de nuevo la vacante de la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento para la asistencia de 150 familias pobres, con la dotacion anual de 750 pesetas

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta dias, siguientes al en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, sus solicitudes acompañades de la copia de sus títulos académicos y certificacion de sus méritos y servicios expedida por el Alcalde del último distrito en que hubieren desmpeñado igual cargo

Parada del Sil 14 de Abril de 1895. =El Alcalde, Modesto Rodriguez

IRIJO

La matrícula de subsidio industrial formada para el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, se hallará al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez dias, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, para que los interesados puedan enterarse de sus cuotas y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que conceptúen justas.

Irijo 16 de Abril de 1895.=El Alcalde, Pedro Lopez Somoza.

TABOADELA

Por acuerdo de la Corporacion y asociados, del dia 14 del actual, se procederá á los encabezamientos ó conciertos gremiales con los individuos que en grande ó pequeña escala fabriquen ó cosechen especies sujetas al impuesto de consumos para hacer efectivo el cupo y sus recargos correspondientes, en el año económico próximo de 1895 á 96, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de nuevo á once de la mañana del dia 21 del corriente.

En el caso de no tener efecto los encabezamientos. se señala para la subasta y arriendo á venta libre, por el término de tres años, el mismo dia 21 de once á una de la tarde en el propio local.

Si tampoco esta subasta tuviese lugar por falta de licitadores, se procederá á la segunda, por las dos terceras partes del tipo señalado para la primera, el dia 28 del actual de diez á doce de la mañana en la propia Consistorial.

Y si tampoco esta segunda diese resultado tendrá lugar la tercera con venta á la exclusiva, por un año de los grupos de líquidos y carnes, el citado dia 28 de una á tres de su tarde.

El pliego de condiciones y cantidades por que se subasta está de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, para que puedan enterarse del mismo los que le interese; advirtiendo que para tomar parte en la subasta, tienen que hacer el depósito del dos por ciento del tipo y en caso de remate la fianza definitiva de la cuarta parte del mismo.

Taboadela 15 de Abril de 1895.= El Alcalde, Juan Antonio Quintas.

AMOEIRO

No habiendo ofrecido resultado los conciertos gremiales convocados para el dia de hoy, con objeto de hacer efectivo el cupo de consumos y recargos según ordena el art. 39 del reglamento se invita nuevamente á otra subasta para el arriendo á venta libre de las especies tarifadas por el total importe cupo del tesoro y recargo municipal por término de tres años, y si tampoco ésta ofreciese resultado, el próximo domingo 21 del actual en la sala capitular de este Ayuntamiento tendrá efecto otra última subasta el inmediato jueves 25 del mismo á las diez de su mañana en el propio local y á igual hora para el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año.

Amoeiro 14 de Abril de 1895.= E. A. P., Antonio Miranda.

BARBADANES

El apéndice al amillaramiento para el entrante año económico de 1895 96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, para que durante los mismos pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presenten las reclamaciones que consideren oportunas, pasados que sean no serán oídos.

Barbadanes 8 de Abril de 1895 =El Alcalde, José Docasar.

TRASMIRAS

Las cuentas documentadas de fondos municipales de este distrito correspondientes al último ejercicio de 1893 á 94 estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince dias, á fin de que durante los mismos puedan examinarlas los habitantes del municipio, y produzcan las reclamaciones que crean convenientes.

Trasmiras Abril 14 de 1895 =El Alcalde, Francisco Vazquez.

ORENSE

Desde este dia queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal para el año económico de 1895 á 1896, donde permanecerá por espacio de quince dias, contados desde el en que el presente anuncio se inserte en el *Boletin oficial*, pasados los cuales la misma Corporacion y asociados lo fijarán definitivamente.

Orense 16 de Abril de 1895.=El Alcalde, Ricardo Nóvoa.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en todo el mes de Febrero último, el cual se remite al señor Gobernador civil, para su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesion ordinaria de 2 de idem

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesion ordinaria de 9 de idem

Tampoco se celebró por el propio motivo.

Sesion ordinaria de 12 de idem

Se aprobaron las actas de las sesiones de 29 de Enero último 2 y 9 del actual.

Idem la distribucion de fondos para el presente mes.

Se acordó el pago de 36 pesetas al farmacéutico D. Emilio Meruéndano, por 36 morcillas que facilitó para matar perros vagabundos.

Idem incluir en la lista de familias pobres y con derecho á los auxilios de la Beneficencia municipal, á los individuos comprendidos en la relacion que comienza con Vicente Meza ra y termina con Tomás Vallejo Fernandez.

Idem consignar en acta los precios medios que tuvieron en los mercados de esta capital los artículos de consumo durante el año próximo pasado.

Idem nombrar barrenderos municipales á los licenciados absolutos Severo Gallego Fernandez y Miguel Gonzalez Moriño, con el haber de 456 pesetas 25 céntimos anuales, cada uno.

Idem significar al señor Delegado de Hacienda que el excesivo trabajo que pesa sobre las oficinas del Municipio impide encargarse de la formacion del padron de cédulas personales para el ejercicio económico de 1895 á 1896.

Idem nombrar una Comision compuesta de los señores Concejales don Miguel F. Gutierrez, D. Francisco Arjiz y D. Andrés Diaz para que en union del Arquitecto municipal emita informe en una instancia producida por don Francisco Conde Balbis, contratista del alumbrado público por medio de la electricidad, referente á que varios propietarios se niegan á consentir la colocacion de soportes y palomillas en las fachadas de sus casas.

Idem el pago de 31 pesetas á don Miguel Iglesias, por recomposiciones hechas en 14 instrumentos de la banda de música municipal.

Idem que por la seccion de canteros se proceda á recomponer el caño de la Burga y los desperfectos causados en los muros de la huerta de doña Manuela Placer.

Idem autorizar á D. José Nóvoa, para sustituir por contador la concesion á caño libre de agua del canal del Loña de la casa núm. 8 de la calle de Corona; á D. Bernardo Amor Pereira, para ampliar la concesion número 95 con destino á la casa núm. 5 de la plaza de la Constitucion, y conceder una toma de la propia agua á D. Ignacio María Moreno, apoderado del Excmo. señor Conde de Troncoso, para usos domesticos de la casa núm. 23 de la calle de Hernán Cortés.

Idem autorizar á D. Manuel Conde Gallego para rectificar los huecos y colocar un balcon en la casa núm. 37 de la calle del Progreso por la parte que dice á la del Rastro.

Idem aprobar la certificacion expedida en 11 del actual por el Arquitecto municipal, su importe 667 pesetas, por obras ejecutadas en los meses de Diciembre y Enero últimos, en las de construccion de una tribuna y escalinata sen el jardín de Posío, y satisfacer la expresada cantidad al contratista don Miguel Trabazos.

Idem, idem la liquidacion del alumbrado público con petróleo, correspondiente al mes de Diciembre último, y abonar las 2.825 pesetas 48 céntimos que importa al contratista del mismo D. Julian Alvarez.

Idem, idem otra idem correspondiente al mes de Enero próximo pasado, y el pago de las 2 696 pesetas 85 céntimos que importa al expresado contratista.

Idem nombrar en propiedad Director de la Banda de música municipal á don Ramon Ruiz Regueiro, con el haber anual de 1.500 pesetas.

Idem conceder tres meses de prórroga á Don Francisco Conde Balbis, contratista del alumbrado público por medio de la electricidad, para que pueda verificar la instalacion del mismo.

Idem consignar en el presupuesto adicional ó en el ordinario de 1895 96, 1.000 pesetas para adquirir árboles, arbustos y plantas y 12 jarrones de hierro fundido con destino al jardin de Posio.

Idem dar el nombre de Plaza del Obispo Cesareo, á la parte extrema hacia el Norte de la calle de Pereira.

Sesion de la Junta municipal de 15 de idem

No se celebró por falta de número suficiente de los señores que la componen.

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de 16 de idem

Nó se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesion ordinaria de 19 de idem

Se aprobaron las actas de las sesiones de 12 y 16 del actual.

Se acordó la extraccion de los cinco negrillos que se hallan frente al Cementerio y de otros cinco inmediatos á la huerta de D. Ramon Vazquez.

Idem el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Idem que Don Manuel Fernandez Quiroga presente el plan y documentos de pertenencia de los solares que intenta cerrar en la margen izquierda de la calle del Progreso kilómetro 554 de la carretera de Villacastin á Vigo.

Idem abonar cincuenta pesetas á don Timoteo Santamaría, por los daños ocasionados en su casa núm. 29 de la calle del Progreso, con motivo de las obras de reforma de la alcantarilla de la del Baño.

Idem desestimar la instancia producida por Ricardo Pabon Rodriguez, vecino de Sejalvo, en pretension de que se le ceda una faja de terreno de la vía pública para reedificar una casa que posee en la calle del Canton del Horno en dicho pueblo.

Idem que para tender el cable conductor del fluido eléctrico para el alumbrado público en las calles de la poblacion se coloquen los soportes, palomillas y aisladores en todas las casas y edificios de la capital cuyas fachadas sean de piedra, y postes adosados á la pared en las que sean de tabique ó paja barro; autorizar al concesionario Don Francisco Conde Balbis, para abrir los agujeros que sean necesarios para instalar el alumbrado; que los soportes y palomillas disten en todo edificio 15 centímetros por lo menos y 60 por lo más; que en las calles de Alba, Progreso, Vicente Perez y Plaza Mayor se fijen los cables y lámparas sobre columnas de fundicion de 5 metros de altura por lo menos; y solicitar del señor Ingeniero de Obras públicas el oportuno permiso para colocar postes y columnas en las carreteras de Villacastin á Vigo, Trives y Monforte.

Idem aprobar el plano formado por el Arquitecto municipal de las parcelas y solar sobrantes de la vía pública en la calle del Instituto y la distribucion de las pensiones con que han de quedar contribuyendo á los respectivos dominios.

Idem oir la opinion de los señores facultativos titulares acerca de la conveniencia de adquirir tubos del suero antidiftérico del Doctor Roux, para suministrarlo á las personas impudientes que sean atacadas de dicha enfermedad.

Sesion ordinaria de 23 de idem

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesion de la Junta municipal de 23 de idem

Se acordó aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de 29 de Enero próximo pasado por el que concedió á Don Francisco Conde Balbis 1.800 metros cuadrados de terreno en el campo de los Remedios, para edificar en él la casa en donde ha de instalarse la maquinaria que ha de producir el fluido eléctrico para el alumbrado público y demás dependencias que le convengan.

Orense 6 de Marzo de 1895.—Santiago Veiras, Secretario.

Abril 9 de 1895.

El Ayuntamiento en sesion de esta fecha acordó aprobar el extracto que precede.—El Alcalde, R. Nóvoa.

JUNQUERA DE ESPADAÑEDO

Las listas electorales de que trata el artículo 12 de la vigente ley Electoral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 10 al 20 del corriente, en cuyo dia se resolverán cuantas reclamaciones de exclusion é inclusion se presenten por los interesados previamente documentadas.

Junquera de Espadañedo 9 de Abril de 1895.—El Alcalde, José A. Gonzalez.

La matrícula de industrial de este distrito para el próximo ejercicio económico de 1895 96, se halla expuesta al público por el término de ocho dias en la Secretaría de este Municipio á fin de que los interesados comprendidos en ella puedan formular las reclamaciones que crean convenientes.

Junquera de Espadañedo 9 de Abril de 1895.—El Alcalde, José A. Gonzalez.

ARNOYA

La matrícula de la contribucion industrial de este distrito, formada para el año económico próximo de 1895 á 96, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que consideren convenirles.

Arnoya 12 de Abril de 1895.—El Alcalde, Ramon Rodriguez.

BARCO DE VALDEORRAS

Acordado por el Ayuntamiento y asociados, como uno de los medios de hacer efectivo el cupo de consumos, alcoholes y sal para 1895 á 96 y los recargos sobre ellos autorizados por las leyes, el arriendo á venta libre por tres años, ó sea por los ejercicios económicos de 1895 á 96, 1896 á 97 y 1897 á 98, de todas ó algunas de las especies sujetas al impuesto, he dispuesto anunciar la subasta convocando licitadores para el remate, que tendrá lugar en primera licitacion, en esta casa consistorial ante la comision de Hacienda del Ayuntamiento y bajo mi presidencia, el dia 30 del corriente de ocho á diez de su mañana. El remate tendrá lugar por pujas á la llana y en la primera hora solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos que cubran el presupuesto total de 36.554 pesetas 47 céntimos á que asciendan los derechos del Tesoro, el aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y conduccion de caudales y el recargo municipal de 71.428 por 100 en los derechos de tarifa, en la forma siguiente:

ESPECIES	Cupo del tesoro	3 por 100 cobranza etc.	Recargo municipal	TOTAL	CORRESPONDE AL casco y radio	extrarradio
	Pesetas	Ptas.	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Carnes vacunas lanares ó cabrías en fresco .	1.096	32'88	782'85	1.911'73	1.750'75	160'98
Idem id. saladas. . . .	121	3'63	86'42	211'05	193'32	17'73
Carnes de cerdo en fresco.	224	6'72	159'99	390 71	357'89	32'82
Idem id. saladas. . . .	3.463	103'89	2.473'53	6.040'42	5.532'52	507'90
Aceites de todas clases.	543	16'29	387'84	947'13	867'57	79'56
Vinos de todas clases..	10.194	305'82	7.281'34	17'781'16	16.286'04	1 495'12
Vinagres.	17	0'51	12'13	29'64	27'15	2'49
Cervezas, sidra, chacolí	17	0'51	12'13	29'64	27'15	2'49
Arrroz, garbanzos y sus harinas.	470	14'14	335'70	819'80	750'93	68 87
Trigo y sus harinas. .	478	14'34	341'42	833'76	763'72	70'04
Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas	488	14'64	348'55	851'19	779'69	71'50
Los demás granos y legumbres secas y sus harinas	287	8'61	204'99	500'60	458 55	42'05
Pescados de rio y mar, sus escabeches y conservas.	266	7'98	109'99	463'97	424'99	38'98
Jabon duro y blando .	375	11'25	267'84	654'09	599 15	54'94
Carbon vegetal	291	8'73	207'84	507'57	464'93	42'64
Idem de cok	10	0'30	7'13	17'43	15'96	1'47
Conservas de frutas. .	45	1'35	32'13	78'48	71'89	6'59
Idem de hortalizas y verduras	45	1'35	32'13	78'48	71 89	6'59
Alcoholes, aguardientes y licores	1.588'75	47'66	1 134'80	2.771 21	2.538'06	233'15
Sal comun	1.588 75	47'66	›	1.636'41	1.498'55	137'86
Totales	21 607'50	648'22	14.298 75	36.554'47	33.480'70	3.073'77

Cubierto el cupo de todos los ramos en la primera hora, ó sea de ocho á nueve, se adjudicará el remate al mejor postor, pero si resultasen dos ó más posturas iguales se prorrogará el acto, solo entre los licitadores que las hubiesen hecho, hasta que sostenida una oferta, después de publicada tres veces no haya quien las mejore.

Si en la primera hora no hubiera posturas admisibles para todos los ramos reunidos, se abrirá en la segunda la licitación parcial por ramos separados, en la misma forma que la señalada en el anterior párrafo para la totalidad

El pliego de condiciones para la licitación estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha hasta en el acto del remate, las cuales condiciones, ajustadas al reglamento, se dan aquí como reproducidas y á ellas habrán de sujetarse los licitadores, teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado acredite haber depositado ó deposite la suma de trescientas pesetas, como garantía á los efectos del artículo 49 del Reglamento, y en cualquiera de las formas que previene el artículo 50 del mismo, cuya suma será devuelta, terminado el acto, á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas.

El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el dia 1.º de Julio próximo de 1895, sin perjuicio de la aprobacion de la Administracion ó de lo que ésta resuelva, quedando obligado á prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato y que será de 4.000 pesetas.

Y, finalmente, se hace constar á los habitantes del extrarradio les corresponde en totalidad por cupo y recargos 3 073'77 pesetas, como resultado de la mitad del tipo medio de gravamen, consistente éste en pesetas 5'75.

Barco de Valdeorras á 10 de Abril 1895.—El Alcalde, Fructuoso Alvarez. —De su orden el Secretario, Joaquin Maria Cajide.

—

CASTRO CALDELAS

El dia 26 del corriente y hora de diez á once de su mañana, tendrán lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde y más individuos del mismo nombrados al efecto, los encabezamientos gremiales de todas ó de cada una de las especies de consumos, según se determinan en la tarifa y presupuesto, que quedan de manifiesto en la Secretaría. En el caso que dichos encabezamientos no den resultado, se anuncia la subasta en venta libre de todas aquellas especies por término de tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo, cuyo acto tendrá lugar el dia 28 y hora de diez á once de su mañana en el local arriba mencionado, por pujas á la llana El tipo del arriendo consiste en 13.142'50 pesetas de cupo para el Tesoro, 10.514 de recargos municipales y 709'69 de premio de cobranza y conduccion de caudales, que hacen un total anual de 24.366 pesetas 19 céntimos.

Antes de tomar parte en la subasta los licitadores verificarán el depósito del 2 por 100 del tipo total sobre la mesa de la presidencia. El pliego de condiciones y presupuesto de especies estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y el dia de la subasta en la mesa á disposicion del público. La fianza que haya de prestar el rematante será equivalente á la cuarta parte de dicho cupo total, ó del que resulte del remate, la cual se depositará en metálico ú otros valores en la Caja provincial de Hacienda.

Si la primera subasta resultase desierta por falta de licitadores, se señala para la segunda el dia 30 inmediato en el mismo local y hora que quedan señalados para la primera, y en ellas se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo total con reserva de las facultades que el art. 54 del reglamento concede á los Ayuntamientos, adjudicándose al que resulte mejor postor; en este caso el arriendo será por el inmediato año económico solamente.

Castro Caldelas 17 de Abril de 1895. —El Alcalde, Eufrasio Quevedo y Quiroga.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

D. Pedro Prendes Suarez, Juez de primera instancia de Allariz.

Por el presente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 155 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria, se hace público que el Registro de la propiedad de este partido estará abierto todos los días no feriados desde la hora de las siete de la mañana á la una de la tarde y que han sido señaladas por el encargado de dicha oficina y aprobadas por este Juzgado.

Dado en Allariz á quince de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Prendes.—El Secretario de gobierno, Dámaso A. Canto.

—

MILITARES

D. Ignacio Vazquez Perez, Capitán de la zona de Reclutamiento de Santiago núm. 35 y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1893, José Diaz Sampayo, por haber faltado á la concentracion para su destino á Cuerpos.

Requisitoria

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á José Diaz Sampayo, hijo de Ramon y Dominga, natural de Hermedelo, Ayuntamiento de Roios, provincia de la Coruña, de 21 años y dos meses de edad, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire natural, su produccion fácil, señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en el *Boletin oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instruccion sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder en el indicado expediente, bajo apercibimiento de que si no compareze en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Diaz Sampayo y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al citado Juzgado pues así lo tengo acordado.

Santiago trece de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Ignacio Vazquez.

ANUNCIOS

INTERESANTE

Se vende vino tostado de superior calidad, de la renombrada finca de «Fierro» junto Cabeza de Vaca, á 20 reales botella.

Dirigirse á su dueño D. Adolfo Gonzalez, Allariz. —55

VENTA

A voluntad de sus dueños se vende la finca llamada del Pazo, en Canedo, compuesta de una casa de alto y bajo, con buena bodega, cuadras y corrales adyacentes, viñedos, labradios, prados y montes, todos los cuales se hallan en buen estado de produccion.

Los que se interesen en la adquisicion de dicha finca, pueden enterarse del precio y condiciones de la venta, así como de su documentacion, en la casa núm. 13 de la calle de la Paz de esta ciudad á las horas de nueve de la mañana á dos de la tarde. 30.—13

CATÁLOGOS ILUSTRADOS GRATIS

¡¡LA MÁS ALTA RECOMPENSA CONCEDIDA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE CHICAGO!!

LA COMPAÑÍA FABRIL «SINGER»

HA OBTENIDO 54 PRIMEROS PREMIOS

Siendo el número mayor de premios alcanzados entre todos los expositores,

Y MÁS DEL DOBLE DE LOS OBTENIDOS POR TODOS LOS DEMÁS FABRICANTES DE MÁQUINAS PARA COSER, REUNIDOS

Sucursal en Orense: 36, PROGRESO, 36

CATÁLOGOS ILUSTRADOS GRATIS

NUEVA PARAGÜERIA

Plazuela de Isabel la Católica

(Esquina á las calles de San Miguel é Instituto)

En este establecimiento se componen con todo esmero y dejándolos como recien salidos de fábrica, toda clase de paraguas, sombrillas y bastones, empleando en la cubricion de los primeros excogidas telas y en los demás accesorios los mejores materiales.

No equivocarse:

Plazuela de Isabel la Católica

(Frente á la estatua del Padre Feijóo.)

ESTADOS DE LA REPUBLICA DEL BRASIL

Se facilitan pasajes gratuitos sin contrato de ninguna especie, y sin que nunca deban reintegrar su importe, á todos los labradores del campo que con sus familias y sin ellas lo soliciten y quieran ir á las provincias de San Paulo y Rio Janeiro.

Para mas informes y pasajes, dirigirse á D. Hipólito Bravo, calle del Progreso, núm. 71, Orense.

IMPRENTA «LA POPULAR»